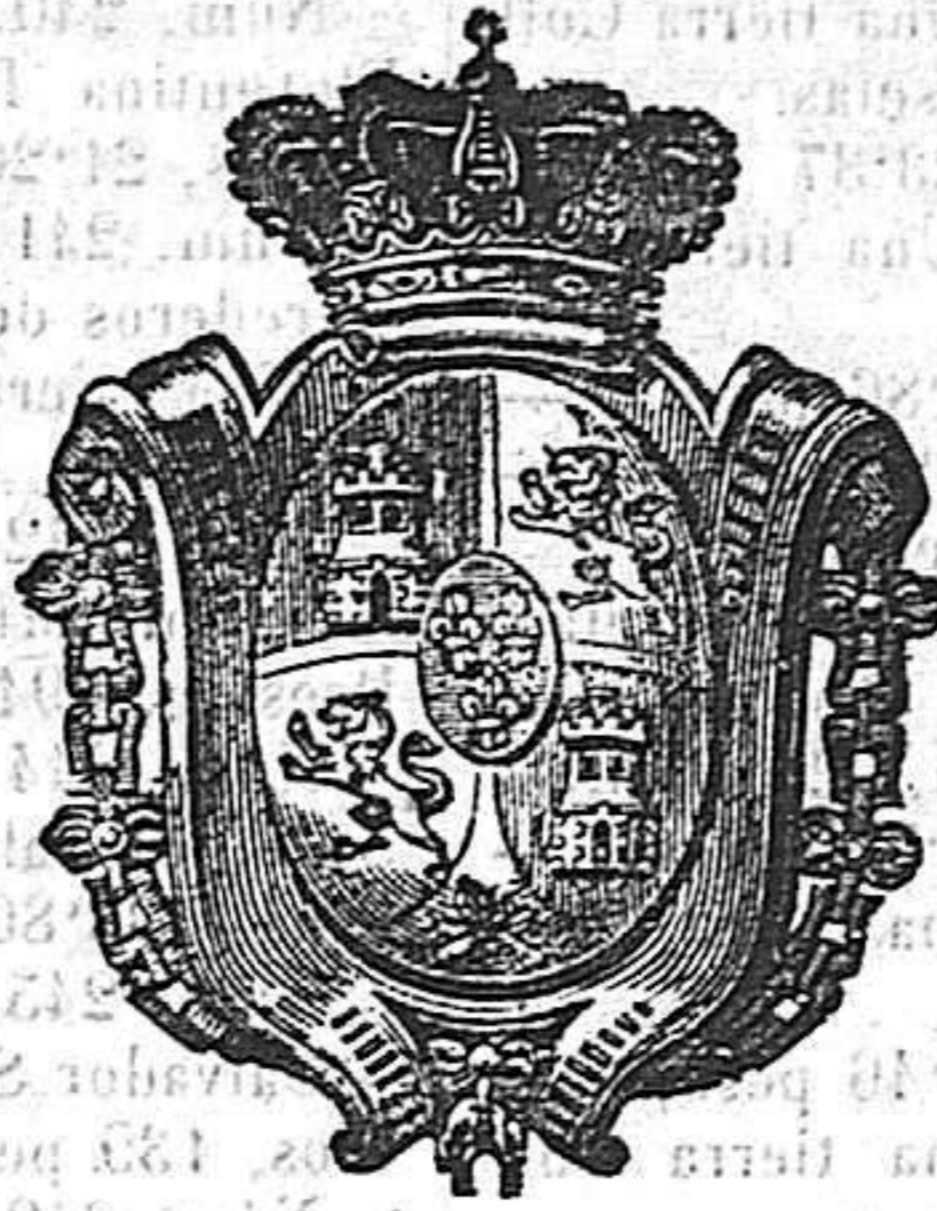


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hared. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1092

CIRCULAR

Llamo la atención de la Excm. Diputación y de los Ayuntamientos de la provincia acerca de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de fecha 26 de Abril último, inserta en el Boletín oficial del día 8 del actual, á fin de que se apliquen á los contratos que celebren los preceptos de dicha disposición.

Tarragona 9 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1093

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de esta Universidad literaria la plaza de Ayudante de la cátedra de Física dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para hacer oposición á dicha plaza es necesario acreditar:

- 1.º Ser español y haber cumplido veinte años de edad.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en Ciencias ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión del cargo.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los opositores, se compondrá de cinco individuos, nombrados por este Rectorado, á propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.

Los ejercicios serán tres y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á Física.
- 2.º En la preparación de una lección de Física, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes. Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios. En la explicación y demostración ante el Tribunal, de lo preparado, no podrán invertir los opositores más de una hora.
- 3.º En practicar un ejercicio de descripción y manejo del espectroscopio y de sus aplicaciones en la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, finalizando el plazo á las dos de la tarde del día en que termine.

Barcelona 1.º de Mayo de 1900.—El Rector, José R. de Luenco.

Núm. 1094

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pallerols Maten, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 30.—Débito 4'94 pesetas.—José Besora Valverdu.—Una tierra Mas de la Cinta, 868 pesetas.

- Núm. 401.—Débito 15'38 pesetas.—Antonio Ollé Solé.—Una tierra Comella Faraon, 203 pesetas.
- Núm. 420.—Débito 36'47 pesetas.—Juan Roig Ollé.—Una tierra Mas de Miró, 12.680 pesetas.
- Núm. 433.—Débito 3'44 pesetas.—José Solé Puig.—Una tierra Moli del Fort, 440 pesetas.
- Núm. 222.—Débito 49'98 pesetas.—Viuda de Francisco Llort.—Una tierra La Clota, 440 pesetas.
- Núm. 43.—Débito 3'67 pesetas.—Pedro Boqué Torrell.—Una casa calle Mayor, sin número, 347'50 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 2'33 pesetas.—Pedro Caballé Altés.—Una casa calle Arrabal Alto, sin número, 57'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedi-

mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montreal 4 de Mayo de 1900.—José Pallerols: Núm. 1095

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pallerols y Maten, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 10.—Débito 1'23 pesetas.—Herederos de José Agustí Casals.—Una tierra Molinet, 38'40 pesetas.
- Núm. 15.—Débito 32'84 pesetas.—Sebastián Alabart Torruella.—Una tierra Estapá, 162 pesetas.
- Núm. 16.—Débito 5'49 pesetas.—María Alentorn Anglés.—Una tierra Montebudell, 307'40 pesetas.
- Núm. 19.—Débito 5'84 pesetas.—Jaime Anglés Calderó.—Una tierra Coma, 108'20 pesetas.
- Núm. 20.—Débito 2'79 pesetas.—Patricio Andreu Calderó.—Una tierra Coma, 108'20 pesetas.
- Núm. 21.—Débito 2'79 pesetas.—Ramón Andreu Calderó.—Una tierra Coma, 108'20 pesetas.
- Núm. 22.—Débito 3'05 pesetas.—José Andreu Gironell.—Una tierra Burriana, 152 pesetas.
- Núm. 29.—Débito 95'58 pesetas.—José Anglés Ramón.—Una tierra Tillá, 2.200 pesetas.
- Núm. 28.—Débito 15'92 pesetas.—Y una casa calle Nueva del Pnente, núm. 2, 1.342 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 29'86 pesetas.—Herederos de Pablo Anglés Ramón.—Una tierra Montebudell, 2.612'60 ps.
- Núm. 33.—Débito 10'46 pesetas.—Viuda de Pablo Balañá Musté.—Una tierra Rams, 216'80 pesetas.
- Núm. 36.—Débito 17'60 pesetas.—Herederos de Pedro Beira March.—Una tierra Benaiges, 328'40 pesetas.
- Núm. 37.—Débito 6'04 pesetas.—Isidro Besagonill Solé.—Una tierra Pies, 100'40 pesetas.
- Núm. 38.—Débito 5'38 pesetas.—Francisco Besora Casals.—Una tierra Tillá, 86'60 pesetas.

Núm. 40.—Débito 18'72 pesetas.—Isidro Besora Llor.—Una tierra Montebudell, 798'60 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 26'91 pesetas.—Herederos de José Borrás Roca.—Una tierra Clos, 228'40 pesetas.
 Núm. 52.—Débito 12'34 pesetas.—Magdalena Cabré Martorell.—Una tierra Rusiñol, 235 pesetas.
 Núm. 53.—Débito 1'64 pesetas.—Viuda de Juan Calbet Eter.—Una tierra Cova, 12 pesetas.
 Núm. 54.—Débito 3'07 pesetas.—Ramón Calderó Catalá.—Una tierra Basot, 43'40 pesetas.
 Núm. 58.—Débito 12'74 pesetas.—Casimiro Casals Aixelá.—Una tierra Benaiges, 190 pesetas.
 Núm. 62.—Débito 11'40 pesetas.—Y la mitad de una casa calle Asuo, núm. 8, 425 pesetas.
 Núm. 59.—Débito 4'00 pesetas.—Juan Casals Aixelá.—Una tierra Pich, 22'40 pesetas.
 Núm. 61.—Débito 14'59 pesetas.—Antonio Casals Casals.—Una tierra Montebudell, 808 pesetas.
 Núm. 71.—Débito 1'61 pesetas.—José Casals Roca.—Una tierra Segalás, 43'40 pesetas.
 Núm. 76.—Débito 7'38 pesetas.—Eliás Casellas Bonet.—Una tierra Carrerada, 216'80 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 13'34 pesetas.—Pablo Cuniterá Cervelló.—Una tierra Estapá, 389'20 pesetas.
 Núm. 80.—Débito 3'64 pesetas.—Pablo Dalmau Badia.—Una tierra Cova, 163'20 pesetas.
 Núm. 85.—Débito 5'28 pesetas.—Andrés Estradé Abelló.—Una tierra Benaiges, 208'20 pesetas.
 Núm. 90.—Débito 11'64 pesetas.—Herederos de Buenaventura Febre.—Una tierra Montebudell, 813'60 ptas.
 Núm. 91.—Débito 2'12 pesetas.—Francisco Fort Andreu.—Una tierra Coma, 90'80 pesetas.
 Núm. 93.—Débito 5'66 pesetas.—Salvador Fort Ferré.—Una tierra Pich, 86'60 pesetas.
 Núm. 99.—Débito 3'05 pesetas.—María Hernández Jual.—Una tierra Clos, 172'20 pesetas.
 Núm. 107.—Débito 11'27 pesetas.—Herederos de Pablo Jauset Casals.—Una tierra Benaiges, 154 pesetas.
 Núm. 105.—Débito 4'42 pesetas.—José Josa Barbat.—Una tierra Segalás, 86'60 pesetas.
 Núm. 110.—Débito 4'72 pesetas.—Pedro Josa Tarrés.—Una tierra Burriana, 163'20 pesetas.
 Núm. 111.—Débito 16'08 pesetas.—Antonio Juanpere Calvet.—Una tierra Comanda, 152'60 pesetas.
 Núm. 112.—Débito 8'92 pesetas.—Herederos de José Juanpere Calbet.—Una tierra Rius, 413'80 pesetas.
 Núm. 113.—Débito 1'61 pesetas.—Viuda de Pedro Juanpere.—Una tierra Coll den Forcall, 74 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 12'94 pesetas.—Herederos de Juan Juncosa Casals.—Una tierra Pita, 163'20 pesetas.
 Núm. 124.—Débito 47'26 pesetas.—Herederos de Ramón Lladó Boqué.—Una tierra Montebudell, 1.376'20 pesetas.
 Núm. 128.—Débito 7'68 pesetas.—Pedro Lladó Boqué.—Una tierra Basot, 284 pesetas.
 Núm. 134.—Débito 5'46 pesetas.—Antonio Llobregat Masip.—Una tierra Montebudell, 520'40 pesetas.
 Núm. 136.—Débito 5'86 pesetas.—Francisco Llobregat Masip.—Una tierra Coll den Forcall, 98 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 5'48 pesetas.—Magdalena Llobregat Masip.—Una tierra Estapá, 246'80 pesetas.
 Núm. 139.—Débito 7'48 pesetas.—Mateo Llobregat Masip.—Una tierra Forquetas, 418'80 pesetas.
 Núm. 140.—Débito 5'18 pesetas.—

Sebastián Llobregat Masip.—Una tierra Abellera, 54'60 pesetas.
 Núm. 143.—Débito 23'37 pesetas.—Juan Mariné Bonet.—Una tierra Coll den Forcall, 325'20 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 23'37 pesetas.—Magín Martí Serra.—Una tierra Segalás, 108'60 pesetas.
 Núm. 150.—Débito 5'86 pesetas.—Manuel Martorell Sanfeliu.—Una tierra Rusiñol, 433'80 pesetas.
 Núm. 151.—Débito 13'35 pesetas.—Herederos de Antonio Martorell Torruella.—Una tierra Tillá, 322'40 ptas.
 Núm. 154.—Débito 4'72 pesetas.—María Masdeu Roig.—Una tierra Estapá, 55 pesetas.
 Núm. 157.—Débito 2'46 pesetas.—María Masip Febre.—Una tierra Coll den Forcall, 161'20 pesetas.
 Núm. 158.—Débito 6'04 pesetas.—Viuda de Francisco Masip Febre.—Una tierra Benaiges, 76 pesetas.
 Núm. 159.—Débito 19'08 pesetas.—Francisco Masip Fort.—Una tierra Colomé, 165'60 pesetas.
 Núm. 166.—Débito 7'48 pesetas.—Ramón Miravall Llorba.—Una tierra Rebola, 216'80 pesetas.
 Núm. 167.—Débito 10'36 pesetas.—Isidro Miret Sala.—Una tierra Montebudell, 244 pesetas.
 Núm. 168.—Débito 3'23 pesetas.—José Miró Pellicé.—Una tierra Segalás, 189'20 pesetas.
 Núm. 170.—Débito 11'02 pesetas.—Alterio Muragues Queraltó.—Una tierra Tillá, 87 pesetas.
 Núm. 171.—Débito 9'86 pesetas.—Juan Muragues Salomó.—Una tierra Segalás, 280'80 pesetas.
 Núm. 176.—Débito 44'22 pesetas.—Francisco Olivé Carré.—Una tierra Montebudell, 289'20 pesetas.
 Núm. 178.—Débito 3'29 pesetas.—Pablo Olivé Casals.—Una tierra Montebudell, 140'80 pesetas.
 Núm. 198.—Débito 4'54 pesetas.—Viuda de Juan Parrot.—Una tierra Benaiges, 324'40 pesetas.
 Núm. 204.—Débito 4'90 pesetas.—Raimunda Pons Roig.—Una tierra Castellot, 92 pesetas.
 Núm. 208.—Débito 20'03 pesetas.—Dolores Pujol Barreras.—Una tierra Montebudell, 260'20 pesetas.
 Núm. 210.—Débito 6'57 pesetas.—Ramón Queraltó Aixelá.—Una tierra Plá de la Guardia, 6'40 pesetas.
 Núm. 212.—Débito 4'15 pesetas.—Manuel Queraltó Salvadó.—Una tierra Pich, 21'20 pesetas.
 Núm. 215.—Débito 40'68 pesetas.—Pedro J. Roca Juanpere.—Una tierra Molinet, 139 pesetas.
 Núm. 218.—Débito 9'24 pesetas.—Herederos de José Roca Paigés.—Una tierra Coll den Forcall, 21'20 pesetas.
 Núm. 222.—Débito 1'62 pesetas.—Y una casa, calle San Antonio, número 13, 425 pesetas.
 Núm. 219.—Débito 12'74 pesetas.—Rafael Roig Abelló.—Una tierra Benaiges, 156'60 pesetas.
 Núm. 227.—Débito 6'77 pesetas.—Ramón Roig Pellicé.—Una tierra Tillá, 456 pesetas.
 Núm. 228.—Débito 15'38 pesetas.—Pablo Roig Cortés.—Una tierra Confit, 78'40 pesetas.
 Núm. 234.—Débito 1'07 pesetas.—Y un solar calle Nueva del Puente, sin número, 25 pesetas.
 Núm. 233.—Débito 4'10 pesetas.—Y una casa calle Nueva del Puente, núm. 17, 250 pesetas.
 Núm. 230.—Débito 27'13 pesetas.—Magín Roig Josa.—Una tierra Estapá, 145 pesetas.
 Núm. 238.—Débito 13'34 pesetas.—Antonio Roselló Fort.—Una tierra Rusiñol, 97'60 pesetas.
 Núm. 236.—Débito 29'80 pesetas.—Viuda de Antonio Roig Cendrós.—Una tierra Pich, 487 pesetas.

Núm. 233.—Débito 5'43 pesetas.—Herederos de Martín Roig Ollé.—Una tierra Basot, 129'20 pesetas.
 Núm. 240.—Débito 1'00 pesetas.—Florentina Roselló Fort.—Una tierra Baigés, 21'20 pesetas.
 Núm. 241.—Débito 4'52 pesetas.—Herederos de Antonio Saltó Tamarit.—Una tierra Abellera, 104 pesetas.
 Núm. 242.—Débito 6'77 pesetas.—Salvador Miró Brulles.—Una tierra Dresera, 694'20 pesetas.
 Núm. 244.—Débito 7'63 pesetas.—Antonio Salvadó Miró.—Una tierra Rius, 433'80 pesetas.
 Núm. 245.—Débito 13'50 pesetas.—Salvador Salvadó Miró.—Una tierra Clos, 139 pesetas.
 Núm. 249.—Débito 5'33 pesetas.—Salvador Salvadó Roig.—Una tierra Segalás, 9'20 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 62'75 pesetas.—Sebastián Salvadó Roig.—Una tierra Dihega, 456 pesetas.
 Núm. 255.—Débito 67'78 pesetas.—José Sans Calderó.—Una tierra Benaiges, 723'60 pesetas.
 Núm. 257.—Débito 2'08 pesetas.—José Serra Anglés.—Una tierra Marfañas, 109 pesetas.
 Núm. 263.—Débito 26'30 pesetas.—José Torruella Roig.—Una tierra Dresera, 109'60 pesetas.
 Núm. 264.—Débito 9'40 pesetas.—Herederos de Juan Turerolls Anglés.—Una tierra Cova, 216'80 pesetas.
 Núm. 270.—Débito 2'73 pesetas.—María Vallverdú Torruella.—Una tierra Marfañas, 103'40 pesetas.
 Núm. 271.—Débito 20'16 pesetas.—José Vallverdú Vendrell.—Una tierra Montebudell, 251'80 pesetas.
 Núm. 274.—Débito 3'36 pesetas.—Francisco Vila Albareda.—Una tierra Rius, 216'80 pesetas.
 Núm. 287.—Débito 4'62 pesetas.—Una casa calle de la Costa, sin número, 75 pesetas.
 Núm. 280.—Débito 5'86 pesetas.—Buenaventura Voltó Pallejá.—Una tierra Pich, 433'80 pesetas.
 Núm. 281.—Débito 4'00 pesetas.—José Voltó Pallejá.—Una tierra Pich, 271'20 pesetas.
 Núm. 282.—Débito 4'08 pesetas.—Miguel Voltó Pallejá.—Una tierra Pich, 221'20 pesetas.
 Núm. 284.—Débito 2'06 pesetas.—José Abelló Cortés.—Una tierra Marfañas, 122 pesetas.
 Núm. 287.—Débito 4'98 pesetas.—Ramón Aixelá Vilalta.—Una tierra Benaiges, 379 pesetas.
 Núm. 288.—Débito 4'66 pesetas.—Francisco Alentorn Aixelá.—Una tierra Rius, 266'60 pesetas.
 Núm. 291.—Débito 2'30 pesetas.—Salvador Alsina Espassa.—Una tierra Cristella, 115'80 pesetas.
 Núm. 292.—Débito 6'99 pesetas.—Juan Alsina Febre.—Una tierra Rius, 179 pesetas.
 Núm. 293.—Débito 2'70 pesetas.—Francisco Alsina Miró.—Una tierra Rius, 86'20 pesetas.
 Núm. 294.—Débito 2'23 pesetas.—Juan Anglés Casals.—Una tierra Pita, 150'80 pesetas.
 Núm. 298.—Débito 19'44 pesetas.—José Anglés Farré.—Una tierra Segalás, 364 pesetas.
 Núm. 301.—Débito 5'57 pesetas.—Dorothea Anglés Rogé.—Una tierra Sort, 464'60 pesetas.
 Núm. 303.—Débito 10'52 pesetas.—Bautista Balañá Barberá.—Una tierra Marfañas, 260'20 pesetas.
 Núm. 304.—Débito 2'24 pesetas.—Juan Balañá Nadal.—Una tierra Fontetas, 74'20 pesetas.
 Núm. 306.—Débito 1'59 pesetas.—Antonio Balañá Pocurull.—Una tierra Coma de Farga, 74'60 pesetas.
 Núm. 307.—Débito 11'79 pesetas.

—Bautista Balañá Pocurull.—Una tierra Barranch, 433'80 pesetas.
 Núm. 305.—Débito 14'18 pesetas.—Pedro Balañá Nadal.—Una tierra Abellera, 1.222'60 pesetas.
 Núm. 308.—Débito 38'53 pesetas.—Juan Balañá Pocurull.—Una tierra Ferraduras, 2.393'60 pesetas.
 Núm. 310.—Débito 29'06 pesetas.—José Balañá Serra.—Una tierra Abellera, 520'40 pesetas.
 Núm. 311.—Débito 5'76 pesetas.—Pedro Balañá Serra.—Una tierra Cova, 433'80 pesetas.
 Núm. 313.—Débito 23'81 pesetas.—José Balcells Comaposada.—Una tierra Montebudell, 390'40 pesetas.
 Núm. 315.—Débito 4'98 pesetas.—José Barberá Caballé.—Una tierra Abellera, 370 pesetas.
 Núm. 319.—Débito 8'82 pesetas.—Francisco Besora Blay.—Una tierra Fontetas, 650'60 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 7'92 pesetas.—José Besora Caballé.—Una tierra Fontetas, 92'60 pesetas.
 Núm. 322.—Débito 1'83 pesetas.—Pedro Besora Caballé.—Una tierra Pla de las Freixas, 34'40 pesetas.
 Núm. 323.—Débito 55'38 pesetas.—José Besora Escoté.—Una tierra Ranch, 169 pesetas.
 Núm. 324.—Débito 3'54 pesetas.—Bautista Besora Guasch.—Una tierra Abellera, 185 pesetas.
 Núm. 325.—Débito 1'30 pesetas.—Antonio Besora Sulé.—Una tierra Aragonesa, 65'20 pesetas.
 Núm. 327.—Débito 6'12 pesetas.—José Besora Vendrell.—Una tierra Fontetas, 312'40 pesetas.
 Núm. 328.—Débito 2'61 pesetas.—Antonio Besora Vilalta.—Una tierra Marfañas, 144'60 pesetas.
 Núm. 332.—Débito 20'35 pesetas.—José Bonet Roca.—Una tierra Estapá, 611'40 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 4'82 pesetas.—Herederos de Vicente Boqué Argany.—Una tierra Segalás, 289'20 pesetas.
 Núm. 336.—Débito 16'02 pesetas.—Salvador Caballé Alentorn.—Una tierra Rius, 869'60 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 23'00 pesetas.—José Caballé March.—Una tierra Marfañas, 216'80 pesetas.
 Núm. 348.—Débito 5'74 pesetas.—Antonio Cortés Balañá.—Una tierra Marfañas, 216'80 pesetas.
 Núm. 351.—Débito 4'08 pesetas.—Salvador Cortés Caballé.—Una tierra Cova, 216'80 pesetas.
 Núm. 354.—Débito 2'29 pesetas.—Cayetano Domenech Fraga.—Una tierra Burriana, 111'40 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 6'85 pesetas.—José Domenech Franch.—Una tierra Rius, 92'60 pesetas.
 Núm. 358.—Débito 1'35 pesetas.—Agustín Domenech Vila.—Una tierra Rius, 58 pesetas.
 Núm. 361.—Débito 7'34 pesetas.—José Ferré Besora.—Una tierra Aubach, 274 pesetas.
 Núm. 365.—Débito 9'56 pesetas.—Pedro Ferré March.—Una tierra Cova, 433'80 pesetas.
 Núm. 366.—Débito 3'88 pesetas.—Bautista Fort Barberá.—Una tierra Marfañas, 216'80 pesetas.
 Núm. 368.—Débito 9'20 pesetas.—José Fort Besora.—Una tierra Abellera, 775'80 pesetas.
 Núm. 369.—Débito 5'76 pesetas.—Herederos de Juan Fort Caballé.—Una tierra Fontetas, 342'60 pesetas.
 Núm. 370.—Débito 0'99 pesetas.—José Fort Ferré.—Una tierra Vidrié, 43 pesetas.
 Núm. 371.—Débito 2'49 pesetas.—Juan Fort Martorell.—Una tierra Marfañas, 145'60 pesetas.
 Núm. 373.—Débito 6'83 pesetas.—Francisco Gallart Robert.—Una tierra Plans, 173'40 pesetas.

Núm. 377.—Débito 15'34 pesetas. —Baptista Lladó Monté.—Una tierra Montebudell, 623'60 pesetas.
 Núm. 378.—Débito 11'34 pesetas. —Juan Lladó Fort.—Una tierra Ferraduras, 260'20 pesetas.
 Núm. 379.—Débito 10'22 pesetas. —Juan Llevaria Alsina.—Una tierra Benaiques, 446'80 pesetas.
 Núm. 381.—Débito 7'42 pesetas. —Francisco Llori March.—Una tierra Fontetas, 231'40 pesetas.
 Núm. 383.—Débito 7'42 pesetas. —Pedro Llori Serralla.—Una tierra Fontetas, 216'80 pesetas.
 Núm. 384.—Débito 5'76 pesetas. —Juan Martorell Bonet.—Una tierra Abellera, 200 pesetas.
 Núm. 385.—Débito 10'22 pesetas. —Mariano Martorell Bonet.—Una tierra Aragonesa, 578'40 pesetas.
 Núm. 368.—Débito 16'42 pesetas. —Juan Martorell Olivé.—Una tierra Abellera, 231'40 pesetas.
 Núm. 387.—Débito 1'91 pesetas. —Juan Martorell Vallverdú.—Una tierra Abellera, 129 pesetas.
 Núm. 388.—Débito 13'98 pesetas. —Pedro Mateu Jauset.—Una tierra Aragonesa, 227'40 pesetas.
 Núm. 389.—Débito 5'66 pesetas. —Salvador Miró Aixelá.—Una tierra Montebudell, 312'40 pesetas.
 Núm. 391.—Débito 2'66 pesetas. —Mateu Miró Musté.—Una tierra Montebudell, 182'20 pesetas.
 Núm. 393.—Débito 2'66 pesetas. —Antonio Musté Vilá.—Una tierra Segalás, 115'80 pesetas.
 Núm. 396.—Débito 30'37 pesetas. —Pedro Olivé Rebull.—Una tierra Estapá, 723'60 pesetas.
 Núm. 399.—Débito 8'74 pesetas. —Felipe Pamies Miró.—Una tierra Rius, 233'40 pesetas.
 Núm. 400.—Débito 5'96 pesetas. —José Pamies Miró.—Una tierra Rius, 216'80 pesetas.
 Núm. 402.—Débito 6'85 pesetas. —Francisco Pizarro Sánchez.—Una tierra Burriana, 58 pesetas.
 Núm. 404.—Débito 16'32 pesetas. —María Pocerull Balañá.—Una tierra Fontetas, 355'40 pesetas.
 Núm. 406.—Débito 3'98 pesetas. —Juan Pocerull Font.—Una tierra Ferraduras, 145 pesetas.
 Núm. 407.—Débito 10'47 pesetas. —José Pocerull Sech.—Una tierra Aubach, 231'40 pesetas.
 Núm. 410.—Débito 11'79 pesetas. —José Pocerull Voltó.—Una tierra Pla de las Freixas, 162 pesetas 80 céntimos.
 Núm. 411.—Débito 17'04 pesetas. —El mismo.—Una tierra Abellera, 347 pesetas.
 Núm. 412.—Débito 8'08 pesetas. —Herederos de José Pocerull.—Una tierra Marfañas, 360 pesetas.
 Núm. 413.—Débito 2'19 pesetas. —Juan Rocamora Domenéch.—Una tierra Rius, 144'40 pesetas.
 Núm. 414.—Débito 19'79 pesetas. —Viuda de Isidro Roig.—Una tierra Parés, 271'20 pesetas.
 Núm. 416.—Débito 1'38 pesetas. —Antonio Sans Gili.—Una tierra Rius, 694'20 pesetas.
 Núm. 418.—Débito 2'37 pesetas. —Antonio Sans Llevaria.—Una tierra Montebudell, 158 pesetas.
 Núm. 419.—Débito 7'90 pesetas. —Antonio Sans Vilalta.—Una tierra Pitás, 323'80 pesetas.
 Núm. 420.—Débito 3'54 pesetas. —Francisco Sans.—Una tierra Rius, 231'40 pesetas.
 Núm. 422.—Débito 4'17 pesetas. —Baptista Serra Besora.—Una tierra Fontetas, 322'40 pesetas.
 Núm. 423.—Débito 9'20 pesetas. —José Serra Espasa.—Una tierra Rius, 211'40 pesetas.
 Núm. 425.—Débito 7'24 pesetas. —

Jaime Serra Valls.—Una tierra Benaiques, 520'40 pesetas.
 Núm. 426.—Débito 42'19 pesetas. —José Serralla Vendrell.—Una tierra Ferraduras.
 Núm. 427.—Débito 56'54 pesetas. —Pedro Serralla Vendrell.—Una tierra Barranch, 72'40 pesetas.
 Núm. 428.—Débito 3'38 pesetas. —Miguel Tarragó Vilá.—Una tierra Rius, 118 pesetas.
 Núm. 431.—Débito 15'12 pesetas. —José Tarrés Miquel.—Una tierra Abellera, 428 pesetas.
 Núm. 432.—Débito 8'10 pesetas. —Magín Torruella Roig.—Una tierra Aragonesa, 289'20 pesetas.
 Núm. 434.—Débito 1'95 pesetas. —Joaquín Vendrell Besora.—Una tierra Marfañas, 72'40 pesetas.
 Núm. 435.—Débito 13'23 pesetas. —José Vendrell Besora.—Una tierra Abellera, 390'40 pesetas.
 Núm. 436.—Débito 1'95 pesetas. —Juan Vendrell Besora.—Una tierra Marfañas, 109 pesetas.
 Núm. 439.—Débito 8'37 pesetas. —José Vendrell Serra.—Una tierra Abellera, 1'041 pesetas.
 Núm. 442.—Débito 1'18 pesetas. —Pablo Vendrell.—Una tierra Fontetas, 34 pesetas.
 Núm. 444.—Débito 4'27 pesetas. —Cosme Vilá Aixelá.—Una tierra Rius, 216'80 pesetas.
 Núm. 449.—Débito 5'71 pesetas. —José Vilalta Alsina.—Una tierra Rius, 260'80 pesetas.
 Núm. 452.—Débito 1'59 pesetas. —Juan Vilalta Puigdemols.—Una tierra Catalana, 87 pesetas.
 Núm. 453.—Débito 18'51 pesetas. —José Viñas March.—Una tierra Auras, 1'262'80 pesetas.
 Núm. 454.—Débito 2'84 pesetas. —José Voltó Capdevila.—Una tierra Pich, 162'80 pesetas.
 Núm. 455.—Débito 9'40 pesetas. —José Voltó Ferré.—Una tierra Abellera, 771'20 pesetas.
 Núm. 456.—Débito 7'01 pesetas. —Pablo Voltó Pocerull.—Una tierra Fontetas.
 Núm. 457.—Débito 48'30 pesetas. —Pedro Voltó Pocerull.—Una tierra Aragonesa, 1'180 pesetas.
 Núm. 59.—Débito 1'08 pesetas. —Jerónimo Carrasó Palau.—Un cobertizo calle San Antonio, núm. 17, 25 ptas.
 Núm. 104.—Débito 6'42 pesetas. —Elisabet Hernández Freixa.—Una casa calle Nueva del Puente, núm. 15, 425 pesetas.
 Núm. 201.—Débito 1'07 pesetas. —Pablo Panadés.—Un patio calle Costa, sin número, 25 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 5'76 pesetas. —José Salvadó Brulles.—Una casa calle Asno, núm. 2, 750 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados

á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria y Real decreto de 31 de Enero último.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Prades 3 de Mayo de 1900.—José Pallerols.
 Núm. 1096
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Benifallet
 Habiéndose extraviado al vecino de esta villa, José Vallsespí Llop, la cédula personal de clase 9.ª, que le fué expedida en 1.º de Octubre del año último 1899, señalada con el núm. 949, se advierte á la persona que la recoja se abstenga de hacer uso de ella y la presente á esta Alcaldía para su devolución al interesado.
 Benifallet 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Farnós.
 Núm. 1097
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Alforja
 Habiendo sido rebajado el cupo de consumos de esta villa y su término municipal en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Noviembre último, y confirmada dicha rebaja por otro Real decreto de 5 de Abril próximo pasado, la Junta repartidora, después de haber fijado la rebaja proporcional correspondiente á cada una de las cuotas continuadas en el anterior reparto de consumos de 1899 á 1900, ha procedido á la formación del que ha de regir durante el actual año de 1900, el cual ya terminado y aprobado por dicha Junta estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.
 Alforja 7 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Miguel Puig.
 Núm. 1098
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Capafons
 Confeccionado nuevamente el reparto de consumos del año actual por el Ayuntamiento y Junta municipal por haber sido anulado anteriormente, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.
 Capafons 4 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Llori.
 Núm. 1099
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Bonastre
 Confeccionado el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, presentando las reclamaciones que crean justas.
 Bonastre 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Domingo.
 Núm. 1100
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Godall
 Anulado el reparto de líquidos de este pueblo perteneciente al actual ejer-

cicio, por infracción del reglamento, y formado otra vez de nuevo, se hallará éste de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean y estimen oportunas.
 Godall 7 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Vicente Verge.
 Núm. 1101
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Montreal
 Confeccionado el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1899 á 1900, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentar los contribuyentes cuantas reclamaciones tengan convenientes, y que, fijo dicho plazo, no se admitirá ninguna.
 Montreal 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Caballé.
 Núm. 1102
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Llorach
 Confeccionadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones consideren justas.
 Llorach 2 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.
 Núm. 1103
 Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar sus solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes.
 Llorach 2 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.
 Núm. 1104
 Don José Figueras Canals, Alcalde constitucional de Aiguamurcia, Hago saber: Que hasta el día 25 del próximo mes de Mayo se recibirán en esta Secretaría municipal las instancias documentadas de aquellos contribuyentes que en las tres secciones de la contribución territorial afectan á aquéllos, á fin de que la Junta pericial del distrito pueda formar con exactitud el correspondiente apéndice al amillaramiento, todo de conformidad al Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Enero último, cuyas operaciones interesan para el año civil de 1901.
 Aiguamurcia 27 de Abril de 1900.—José Figueras.
 Núm. 1105
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Espuga de Francolí
 En cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber por medio del presente, que los propietarios de este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria ó urbana presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el término de quince días, la documentación correspondiente, al objeto de hacer las debidas anotaciones en el apéndice al amillaramiento para el año 1901.
 Espuga de Francolí 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Borrás.
 Núm. 1106
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de La Figuera
 Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1901, se anuncia á los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en sus riquezas para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Figuera 5 de Mayo de 1900.— El Alcalde, José Abelló.
Núm. 1107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1901, acudo á V. S. tenga la bondad de ordenar que el *Boletín oficial* lo haga público, á fin de que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva en este término, presenten sus instancias documentadas por todo el mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pasanant 3 de Mayo de 1900.— El Alcalde, José Llobet.
Núm. 1108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Debiendo procederse á la formación del apéndice para el próximo ejercicio de 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva de este término, á fin de hacerlo constar en el referido apéndice, podrán presentar sus instancias documentadas hasta el día 25 del actual mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gratallops 1.º de Mayo de 1900.— El Alcalde, Juan Masip.
Núm. 1109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva de este término municipal presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 26 del próximo Mayo.

Puigpelat 30 de Abril de 1900.— El Alcalde, Ramón Solé.
Núm. 1110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el año 1901, se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar las solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Mayo próximo venidero.

Montreal 30 de Abril de 1900.— El Alcalde, Antonio Caballé.
Núm. 1111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

A los efectos del Real decreto de 4 de Enero último, se anuncia nuevamente á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes, al objeto de proceder al apéndice al amillaramiento de 1901.

La Galera 7 de Mayo de 1900.— El Alcalde, José Arasa.
Núm. 1112

Don José Morera, Alcalde constitucional de Vallfogona,
Hago saber: Que llegada la época de confeccionar los apéndices al amillaramiento para el año 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva de este tér-

mino presentarán sus instancias documentadas hasta el día 15 del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallfogona 3 de Mayo de 1900.— José Morera.

Núm. 1113

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Vallfogona, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; los aspirantes á ella que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes dentro el término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; terminado dicho plazo se proveerá.

Vallfogona 3 de Mayo de 1900.— El Alcalde, José Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1114

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy en sumario sobre alzamiento de bienes, se cita á Alejandro Planells y Durán, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciere.

Reus primero de Mayo de mil novecientos.— El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 1115

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el miércoles día veinte y tres de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los Vocales que, como mayores contribuyentes, con los demás llamados por la ley han de constituir la Junta de este partido.

Dado en Reus á siete de Mayo de mil novecientos.— Adolfo Suárez.— Ante mí, por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1116

Don Juan Sardá Monseny, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Certifico: Que en los autos de pobreza instados por el Procurador Don Francisco de Paula Muñoa, en nombre y representación de las hermanas Teresa y Josefa Vilanova y Sedó, para litigar en autos de tercera de dominio con Miguel Sedó Coll y los ignorados herederos de Antonio Vilanova Aguadé, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria y con su publicación, dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á catorce de Abril de mil novecientos.— El Sr. Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.— Habiendo visto estos autos de pobreza promovidos por las hermanas Teresa y Josefa Vilanova Sedó, mayores de edad y de esta vecindad,

soltera la primera y viuda la segunda, representadas por el Procurador Don Francisco de Paula Muñoa y dirigidas por el Letrado D. Juan Bofarull, para litigar en autos de tercera de dominio contra Miguel Sedó y Coll y los ignorados herederos de Antonio Vilanova Aguadé, sin representación alguna por hallarse en rebeldía, formando parte en los autos el Sr. Representante del Estado; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal á las hermanas Teresa y Josefa Vilanova Sedó, para seguir los autos de tercera de dominio promovidos contra Miguel Sedó Coll y los ignorados herederos de Antonio Vilanova Aguadé, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos treinta y seis al treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.

Y para que sirva de notificación al expresado Miguel Sedó Coll y los ignorados herederos de Antonio Vilanova Aguadé, expido el presente que firmo en Reus á cuatro de Mayo de mil novecientos.—Juan Sardá.

Núm. 1117

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco del Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Sebastián Pamies y Hernández, de veinte y ocho años, soltero, ladrillero, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Alforja, vecino de Reus y residente últimamente en Barcelona, ignorándose su actual paradero y no presumiéndose tampoco el territorio donde se encuentre, para que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Tarragona en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido Sebastián Pamies Hernández, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Reus á ocho de Mayo de mil novecientos.—Adolfo Suárez.— El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 1118

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones á José Parra y Balada contra José Nabarro y Fibla, vecino de Alcanar, con fecha ocho de Febrero último se dictó sentencia que fué declarada firme en diez y seis y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Nabarro Fibla, como responsable del delito que se le acusa de lesiones graves, en la pena de un año y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la

condena, á que satisfaga por vía de indemnización de perjuicios al ofendido José Parra Balada, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas, sufriendo caso de insolvencia, doce días de detención y en la mitad de las costas causadas. Le absolvemos del delito de disparo de arma de fuego, declarando de oficio la otra mitad de costas y mediante á que la ocupación de la pistola del expresado José Parra tuvo lugar en circunstancias que hacen sospechar que hirió ó intentó hacer uso del arma sin tener licencia para ello, sáquese el oportuno testimonio tanto de culpa y remítase con dicha arma al Juez municipal de Alcanar por conducto del instructor de Tortosa para que proceda á la celebración del juicio de faltas, dando cuenta en su día á este Tribunal de la sentencia firme que recaiga en el mismo, etc.

Y para que la transcrita parte dispositiva de la transcrita sentencia se notifique al lesionado José Parra Balada, de ignorado paradero, y en cumplimiento á lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy teniendo efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente cédula original de citación que firmo en Tortosa á cinco de Mayo de mil novecientos.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 1119

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de los autos de juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por D. Jaime Rosell Alsina y D. José Rosell Plana, instados por el Procurador D. José Alfonso á nombre y en representación de D. José Jaime Rosell Plana, se cita á los herederos ó causa habientes de D.ª Rosa Odena Cartaña, vecina que fué de Vilavert, en donde falleció el día veinte y uno de Octubre próximo pasado, para que en el plazo de diez días, que al efecto se les ha concedido, se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Montblanch treinta de Abril de mil novecientos.—Alfonso Póblot, Escribano.

Núm. 1120

REQUISITORIA

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de Jaime Verdaguer Tona, cuyas señas al final se expresarán, quien encontrándose el día veinte y cinco de Abril último en la feria de Verdú con el objeto de comprar ganado vacuno, desapareció de pronto sin haberse sabido su paradero, á pesar de las varias indagaciones que se hicieron, y caso de ser encontrado lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos procedentes.

Dado en Cervera á cuatro de Mayo de mil novecientos.—Miguel Martínez Corcho.—Por su mandato, Ramón de Borrás.

Señas del Jaime Verdaguer

De cincuenta y cinco á sesenta años de edad, delgado, bajo de estatura, barba poca; viste traje de pana usado, calza alpargatas de cinco cintas, lleva barretina catalana de color oscuro, va indocumentado; como señas particulares está falto de dientes y es sugeto de buenos antecedentes.